

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GLORIA ZENITH ARRIETA ACOSTA
RAD: 47-798-40-89-001-2023-00131-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

TENERIFE, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, EN HORARIO HÁBIL LABORAL, ESTO ES, 08:16, EL DR. **JOSÉ CARLOS DÍAZ TURIZO**, QUIEN FUNGE COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, PRESENTÓ DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, EN CONTRA DE LA SEÑORA **GLORIA ZENITH ARRIETA ACOSTA**.

LA DEMANDA CONSTA DE 1 ARCHIVO PDF, CON NOVENTA (90) FOLIOS, QUE CONTIENE: DEMANDA, PODER, PAGARÉ, TABLA DE AMORTIZACIÓN, ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO, CERTIFICACIÓN BANCO AGRARIO, CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES, CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

AL DESPACHO PARA LO RESPECTIVO.

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GLORIA ZENITH ARRIETA ACOSTA
RAD: 47-798-40-89-001-2023-00131-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°0092 DEL IV TRIMESTRE DE 2023.

Una vez revisada la demanda se observa que, el acreedor quien para el caso concreto es la entidad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8**, quien a través de su apoderado general como consta en escritura pública adjunta Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ OTÁLVARO**, identificada con cédula de ciudadanía 36.302.374 expedida en Neiva, confiere poder especial al Dr. **JOSÉ CARLOS DÍAZ TURIZO**, identificado con cédula de ciudadanía N°73.209.852 expedida en Cartagena (Bolívar) y portador de la TP. 195.343 de Consejo superior de la Judicatura, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía ante este despacho en contra de la señora **GLORIA ZENITH ARRIETA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N°26.926.182, con el fin que la enjuiciada pague por vía ejecutiva la obligación dineraria contraída.

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en el pagaré: **N°042446110000425** suscrito el día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2.022) y con fecha de vencimiento el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023),

proveniente de su deudor por lo cual, procedió la parte demandante a presentar demanda ejecutiva en contra del extremo accionado ante este despacho.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Tenerife (Magdalena),

RESUELVE

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la entidad bancaria **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8**, quien a través de su apoderado general como consta en escritura pública adjunta Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ OTÁLVARO**, identificada con cédula de ciudadanía 36.302.374 expedida en Neiva, confiere poder especial al Dr. **JOSÉ CARLOS DÍAZ TURIZO**, identificado con cédula de ciudadanía N°73.209.852 expedida en Cartagena (Bolívar) y portador de la TP. 195.343 de Consejo superior de la Judicatura, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía ante este despacho en contra de la señora **GLORIA ZENITH ARRIETA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N°26.926.182, para que cumpla la obligación dineraria contenida en el siguiente pagaré en la respectiva forma, así:

PAGARÉ N°042446110000425: Por la suma de *DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL VEINTE PESOS M/LEGAL (\$17.500.020)*, por concepto de *capital*, más la suma que arroje la liquidación de los *intereses moratorios* a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que el veinticinco (25) de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago de la obligación. Y por concepto de *intereses de plazo*, la suma de *DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO TEINTA Y SEIS PESOS M/LEGAL (\$2.760.136)* según lo causado desde el 16 de marzo hasta el 24 de noviembre de 2023. Y la

suma de *UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/LEGAL* (\$1.092.763) por otros conceptos aceptados en el pagaré por la parte demandada.

2. ORDENAR, al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad líquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.

3. NOTIFICAR a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por la Ley 2213 de 2022 Artículo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el **interesado** y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.

4. CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.

5. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. **JOSÉ CARLOS DÍAZ TURIZO**, identificado con cédula de ciudadanía N°73.209.852 expedida en Cartagena (Bolívar) y portador de la TP. 195.343 de Consejo superior de la Judicatura, para los fines previamente expuestos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



**HERMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 001

Fecha: 16 de enero de 2024.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am



**KATE SIMMONDS TRESPALCIOS
SECRETARIA**